

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE

700013103001

Calle 22 No 16-40 Centro

Tel: 2754780 Ext: 1020 y 1021

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROC: VERBAL DE PERTENENCIA.

RAD: 70001310300120230008000

DEMANDANTE: DELLASMIN NAVARRO PINEDA.

DEMANDADO: ARTURO HERNANDEZ OREJARENA E INVERSIONES DEL
CARIBE LIMITDA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Veintisiete (27) de julio dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR.

Procede el Despacho a resolver si la presente demanda Verbal de Pertenencia o prescripción adquisitiva de dominio presentada por la señora DELLASMIN NAVARRO PINEDA, por intermedio de apoderado judicial, contra INVERSIONES DEL CARIBE LIMITDA, el señor ARTURO HERNANDEZ OREJARENA Y PERSONAS INDETERMINADAS, cumple con los requisitos legales para ser admitida.

Estudiada la demanda se observa que el actor omite indicar la dirección física, electrónica, domicilio, número de identificación de la parte demandada. De igual manera no señala el domicilio y la dirección física de la parte demandante.

Las omisiones que se señalan dan lugar a que se declare inadmisibile la presente demanda de conformidad con el numerales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto este juzgado,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la precedente demanda Verbal de Pertinencia o prescripción adquisitiva de dominio presentada por la señora DELLASMIN NAVARRO PINEDA, por intermedio de apoderado judicial, contra INVERSIONES DEL CARIBE LIMITDA, el señor ARTURO HERNANDEZ OREJARENA Y PERSONAS INDETERMINADAS, por falta de requisitos formales Se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados; caso contrario, se rechazará la demanda.

2.- TENER al Dr. PABLO JIMENEZ ESPITIA, abogado titulado e identificado con la C.C. No. 92.523.346 y T.P. No. 100.700 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte actora para los fines y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.

JUEZ.

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfab226e2323455afd0cb1b0cef51631c9c1dcc61afab4eabaf617496ea556c**

Documento generado en 27/07/2023 11:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>